



Maracaibo, 05 de agosto de 2024.

**N° O-CM-DCP-DPI-153-2024**

Se hace saber al ciudadano Luis Rubio, titular de la cédula de identidad N° V.-18.286.059, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, a fin de notificarle que se dio inicio al ejercicio de la potestad investigativa, en relación con la **Auditoría Operativa, orientada a evaluar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con la recaudación de recursos y la ejecución de los egresos, los procesos de selección de contratistas, administración y pago de los contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras efectuadas por el Instituto Municipal de la Vivienda de Maracaibo (IVIMA); así como, el cumplimiento de la misión, objetivos y metas programadas en el Plan Operativo Anual, en términos de eficacia, eficiencia, economía e impacto de sus gestión, durante el ejercicio económico financiero 2022.**

La referida Actuación Fiscal fue practicada por el Departamento de Control de la Administración Descentralizada del Poder Público Municipal adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Maracaibo, quien consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos:

1.- Según revisión practicada a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del Instituto Municipal de la Vivienda de Maracaibo (IVIMA), durante el ejercicio económico financiero 2022, se constató la formulación de ramos de ingresos y partidas presupuestarias creadas sin la debida asignación presupuestaria. Al respecto, el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, indica:



“Contraloras y Contralores Somos Todos”

---

---

**Artículo 12.** Los presupuestos públicos de recursos contendrán la denominación de los diferentes ramos de ingresos corrientes y de capital, así como las distintas fuentes financieras y sus correspondientes cantidades estimadas. Cada ramo estará representado por una cifra numérica. (Subrayado nuestro)

Las denominaciones de los diferentes ramos de ingresos serán lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes.  
**(Omissis)...**

Esta situación, se origina por debilidades de control interno por parte de la Oficina de Administración, Finanzas y Bienes Públicos, en relación a la formulación de los ramos de ingresos y partidas de gastos presentadas sin ningún valor monetario. Limitando la legalidad y sinceridad de las operaciones relativas a los ingresos y gastos públicos en consecución con los objetivos, metas y actividades previstos en el plan operativo del Ente, afectando la sinceridad, transparencia, responsabilidad y rendición de cuenta como principios básicos de la Administración Pública Municipal. De tal circunstancia se dejó constancia en Acta Fiscal N° 4 de fecha 20/11/2023.

2.- En revisión practicada a las órdenes de pago emitidas por el Instituto Municipal de la Vivienda de Maracaibo (IVIMA), durante el ejercicio económico financiero 2022, se constataron ayudas económicas otorgadas a personas naturales por un monto total de Bs. 985,00; sin contar con la atribución o competencia delegada en la Ordenanza de creación y funcionamiento del Instituto. (Ver Anexo N° 3). No obstante, en el artículo 5 numeral n) de la Ordenanza sobre el Funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda de Maracaibo, establece:

**Artículo 5. Funciones del Instituto.**

**Numeral n):** Recibir asignaciones presupuestarias del Municipio, el Estado, la Nación o cualquier otra persona natural o jurídica y percibir donaciones. El Instituto no podrá hacer donaciones bajo ningún título. (Subrayado Nuestro)

Lo antes expuesto, obedece a la falta de normas y procedimientos en materia relacionada al otorgamiento de ayudas, subsidios o donaciones o en su defecto acto administrativo de delegación por parte de la Máxima Autoridad del Instituto, que establezcan las condiciones para la calificación y aprobación del beneficio. Afectando la eficacia y eficiencia de la gestión



**“Contraloras y Contralores Somos Todos”**

---

---

del Instituto en cuanto a la planificación, ejecución y presentación de los resultados de las actividades que le corresponde realizar, con miras a garantizar la óptima utilización de los recursos. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 8 de fecha 04/12/2023.

Ahora bien, como quiera que los hechos que se mencionan, ocurrieron en el período durante el cual usted se desempeñó como Jefe de la Oficina de Administración y Bienes Públicos Instituto Municipal de la Vivienda de Maracaibo (IVIMA) según se evidencia en Certificación de Cargos, (Folio 127. Legajo N° 01), asimismo en Resolución de Nombramiento N° 006-2022 de fecha 02/01/2022, suscrita por el ciudadano Luis Rubio en su condición de presidente del Instituto Municipal de la Vivienda (IVIMA), (Legajo N° 02).

Se le informa que a los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, más el término de la distancia cuando corresponda, para promover todas las pruebas que considere necesarias para su mejor defensa y quince (15) días hábiles para su evacuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Una vez recibida la presente notificación, Usted y/o su apoderado, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° DPI-004-2024, el cual reposa en los archivos del Departamento de Potestad Investigativa de la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Maracaibo, ubicada en la Urbanización Irama, Av. 6 entre calles E y F, Locales 5 y 6 del C.C Irama, a partir de las 8.00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde la 1:00 p.m. hasta las 4:00 p.m., quedando a derecho para todos los efectos de la investigación.

Finalmente, le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se dejará constancia de los resultados de la investigación en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el expediente N° DPI-004-2024, en base al cual se recomendará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento para la





**República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría Municipal de Maracaibo**



**“Contraloras y Contralores Somos Todos”**

---

---

Determinación de Responsabilidades Administrativas, previsto en el Capítulo IV del Título III de la precitada Ley, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

A los fines legales consiguientes, se le estima firmar la presente notificación, indicando nombre completo, fecha, número de cédula de identidad y el lugar donde se encuentra al momento de suscribirla (ciudad y estado), como constancia de recepción de la misma.

Se anexa copia simple del Auto de Proceder del Expediente N° DPI-004-2024.

**José Gregorio Socorro  
Director de Control Posterior**

**Josymar Hernández  
Jefa del Departamento de  
Potestad Investigativa (E)**

EXP. DPI-004-2024

